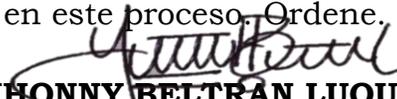




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Calle 7 No 5-04, 2º Piso.
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (+57-5) 576 01 88
Chiriguana (Cesar).

CHIRIGUANÁ - CESAR, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Al despacho de la señora Juez paso el presente proceso **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** presentado **WILMER JOSE MORALES TORO**, por intermedio de la **DRA. DANY ROSA SIMANCA MIZAT** contra **CARLOS MARIO MARTINEZ MOJICA**, informándole que las partes en común acuerdo solicitaron el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA.

Secretario.

CHIRIGUANÁ - CESAR, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO No.133.

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE: WILMER JOSE MORALES TORO
APOD. DRA. DANY ROSA SIMANCA MIZAT
DDO: CARLOS MARIO MARTINEZ MOJICA
RADICADO No.: 20-178-40-89-001-2021-00275-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud realizada por las partes correspondiente al levantamiento de medidas cautelares las cuales fueron decretadas en este proceso.

I. RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS:

Las partes en común acuerdo solicitaron el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, el despacho con el fin de velar por la legalidad y evitar que se vulneren derechos procesales en el mismo, procederá a estudiar la viabilidad de acceder a dicha solicitud.

El despacho al realizar el estudio respectivo de la solicitud realizada por las partes accederá a la misma por ser procedente y ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas por concepto de este proceso, tal como fue solicitado en común acuerdo por las mismas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana, Cesar,

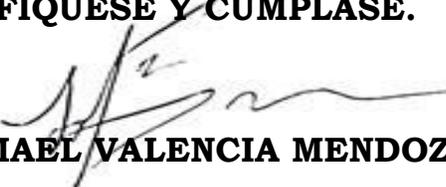
R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por concepto de este proceso, tal como fue solicitado en común acuerdo por las partes, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DÉJESE en Secretaría el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

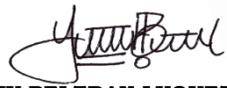
El Juez,


JOSE ISMAEL VALENCIA MENDOZA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 22 de junio de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 85.**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANA - CESAR